Precios de suscripción

En Logroño. Un mes..... 2 ptas. Tres meses. 5'50 seis meses. 10'50 un año..... 20'50 seis meses. 10'50 seis meses sei

Fuera..... Un mes..... 2'50 ptas Tres meses. 7 * Seis meses.. 12'50 ptas Un año..... 24 *

.....

ta cada uno.

Números sueltos, 25 céntimos de pese-

El pago de la suscripción es adelantado.

Dollin Dicial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

> Per linea Ptas. Cts.

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiende los interesados nembrar persena que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en li-

branza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean eficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las eficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al page de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arregle á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1866.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias è Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Marzo).

Gobierno Civil

ANUNCIO

all the obsession in

627

Pedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camprovín D. Romualdo Anguiano, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino que arrancando de Camprovín con dirección al puente de Arenzana, y pasando por los términos de «El Perillo», «La Herrera» y «Los Paquillos» termine en la carretera de Lerma á la estación de San Asensio; se anuncia al público en el Boletin Ofi-CIAL señalando un plazo de quince días, durante el cual puedan formularse reclamaciones ante aquel Municipio y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, l'4 de Marzo de 1912.

José de Echanove

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente relativo á la solicitud del Ayuntamiento de Villena, de que se adicionen á la tarifa especial para el servicio benéfico-sanitario, aprobado por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, los medicamentos que se detallan en la relación formulada por los Médicos titulares de dicho pueblo, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«El Ayuntamiento de Villena interesa del Ministerio, por conducto del Gobernador de Alicante, que se adicionen á la tarifa especial para el servicio de la Beneficencia municipal, aprobada por Real orden de 15 de Septiembre, los medicamentos que se expresan en la relación que se acompaña, formulada por el Cuerpo de Médicos titulares de aquella población, de conformidad á lo preceptuado en el párrafo segundo, disposición general 4.ª de la mencionada tarifa.

»Remitida la pregunta á informe de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en cumplimiento de lo ordenado por la disposición 4.ª precitada, informó la referida Junta:

»Que parte de los medicamentos enumerados en la relación que detalla constan ya incluídos en la tarifa, y, por tanto, no es necesario hacer sobre ellos pronunciamiento alguno:

»Que esta tarifa, fundada en la Farmacopea y Petitorio oficial de 1905, responde cumplidamente á las atenciones del servicio benéfico, sin perjuicio de que el medicamento que se necesitara en un caso especial, por motivos extraordinarios, se suministre ó pague por los Ayuntamientos con cargo á la partida que deben consignar

en sus presupuestos, según los artículos 4.º y 22 del Reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos:

»Que pueden incluirse, por lo que se refiere á Villena, los agregados sucesivamente á la tarifa especial vigente en Madrid, que son:

»Agua oxigenada á 10 volúmenes: 500 gramos, cuatro pesetas; 100 gramos, una peseta; 10 gramos, 0'20 pesetas.

»Aspirina: 10 gramos, 2'50 pesetas; un gramo, 0'40 pesetas.

»Arzhenal: cinco gramos, 1'50 pesetas; un gramo, 0'50 pesetas.
»Eserina: cinco centígramos, 1'25 pesetas; un centígramo, 0'50 pesetas.

»Piramidón: cinco gramos, 3 pesetas; un gramo, 0'75 pesetas.

»Que las sanguijuelas, en cuanto constituyen un medio de curación, no un medicamento, deben adquirirse por el Municipio de los Practicantes ó Farmacéuticos que las expendan.

«Que los medicamentos específicos ó especializados, la Iodalosa, Iodopirina y demás que bajo ese epígrafe se incluyen en la Relación consultada, no deben ser suministrados para la Beneficencia, porque en la Tarifa se comprenden medies de suplirlos, así como tampoco los sueros fisiológicos y de Cheron, que figuran ya en la misma con el nombre de suero artificial de Hayem; y, por último, que al Real Consejo de Sanidad correspondía informar, con arreglo á la disposición 6.ª de la Real orden de 18 de Abril de 1905, acerca de la necesidad de ampliar ó restringir la Tarifa para incluir los medicamentos y productos que menciona la solicitud referida.

»Esta Inspección General, aceptando el criterio expuesto por la Junta de Patronato, opina que el Real Consejo de Sanidad debe evacuar la consulta que se le formula, manifestando:

»1.º Que la tarifa aprebada por la Real orden de 15 de Septiembre de 1906, satisface en general las necesidades del servicio benéfico-sanitario, sin perjuicio de que en casos especiales, como los del tratamiento de la difteria, tifus y otras enfermedades de ese carácter, si se impone la prescripción de un medicamento no incluído en aquélla, se abone éste por el Municipio, con cargo á la partida que determina el art. 22 del Reglamento de Partidos médicos de 1891, así como el suministro de sanguijuelas.

»2.º Que, esto no obstante, para satisfacer los deseos del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de Villena, aceptados por el Ayuntamiento, puede autorizarse la inclusión en su tarifa de los medicamentos comprendidos ya en la que con carácter especial rige en Madrid, con sus respectivas tasaciones, que se dejan mencionadas en el informe de la Junta de gobierno y Patronate del Cuerpo; y

»3.º Que no procede ampliar la tarifa de Villena con los medicamentos, específicos ó especializados que se propenen en la relación consultada, porque en la general se comprenden ya medios de suplirlos, así como tampoce los sueros fisiológicos y de Cherón, cuyas fórmulas se hallan en la Farmacopea, y aparecen incluídos en la tarifa vigente, con el nombre de suero artificial de Hayem.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á Usía para su conocimiento y el de les solicitantes y demás efectos, como resolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1912.

BARROSO

Señor Gobernador civil de la previncia de Alicante.

(Gaceta del 12 de Marzo.)

Intervención de Hacienda

Clases pasivas .-- Revista de 1912

ANUNCIO

652

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda en esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual en esta Intervención dentro del mes de Abril próximo de diez de la mañana á una de la tarde, en la siguiente forma:

Días 9 y 10 de Abril

Jubilados y pensiones remuneratorias.

Días 11 y 12

Montepío Civil.

Días 13 y 15

Montepie Militar.

Días 16, 17, 18 y 19

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Observaciones

1.ª El acto de la revista, es personal y solo pueden excusar su asistencia los que por diferentes disposiciones estén excluídos de dicho acto, los cuales podrán pasarla por medio de oficio firmado por su puño, en que expresarán el haber que disfruten, fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales, llevando dichos oficios una póliza de peseta; las viudas y huérfanos que disfruten de la exención indicada, presentarán el mismo documento y además acompañarán certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiente en el punto de la vecindad declarada y que acredite el estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

2.ª En el acto de la revista presentarán los interesados los documentos siguientes:

sión de haber pasivo.

2.º Cédula personal firmada por el interesado.

3.° Certificado del Juzgado municipal que justifique su existencia y estado civil.

4.º La papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en nómina.

3.2 Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, debe-

rán pasar la revista personal cualquier día del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda, los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones, presentando selamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en esta Intervención, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la nominilla que acredite el número con que figuran en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanes. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á mi presencia si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán estos como garantía de haberlos recibido de los interesados. 4.ª Los individuos de Clases

pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que impone el artículo 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de la revista, la pasarán ante el Consul, Vice-consul ó Agente consular de España, del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas; esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en esta oficina en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la nominilla y la cédula personal firmada por el interesado. Cuando la presentación de los documentos se haga por el apoderado, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

5.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Capital no pudiera presentarse á pasar la revista por hallarse enfermo, lo manifestará por escrito hasta el día 24 de Abril, acompañando certificación facultativa, extendida en papel de dos pesetas, clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de esta Intervención pase á examinar les documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruta y á recoger á la vez el certificado de existencia con la firma del interesado.

6.ª Las Superioras de los Monasterios de religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión darán aviso á esta Intervención de Hacienda, á fin de acordar el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto se comisionará á un funcionario para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

7.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

8.a Las fes de vida han de llevar la fecha del 28 del corriente en adelante.

9.ª Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán con las formalidades y los términos indicados, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando estos las certificaciones de existencia y estado, al fin de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión de haber pasivo. Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 5.ª

10.ª Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á esta Intervención las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, no permitiéndose por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten por los apoderados de los perceptores.

11.ª Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan y que les será devuelta en el término de tercero día con el recibí.

12.ª A les individuos que no se presenten á la revista, salvo á aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Logroño, 12 de Marzo de 1912. El Interventor, Antonio López.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

esereria de Hacienda

572

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta previncia, referentes á las zonas de Cervera del río Alhama y 3.2 de Logroño, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados ' en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 6 de Marzo de 1912. —El Tesorero de Hacienda, Por indisposición, Anastasio Román. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que
se publican en este Boletin OfiCIAL en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 29 de la
ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

Ausejo

CCNCEJALES

Don Severiano Romeo Tejada » Juan Sáenz López

Gumersindo Pérez Espinosa
 Juan Francisco Rubio Ruiz

Emeterio Preciado Romeo
 José María Bueno Espinosa
 Nicolás Cordón Martínez

Quintín Resa Pastor
 Pablo Gil Flaño

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Servando Preciado Tejada

- » Longinos Tejada Mereno
- » Josè Gil Genzález
- Agapito Bueno Romeo
- » Marcelino Gil Carrillo
- Carmelo Romeo Tejada

Don Rufine Merino Beltrán

- Celestino Gil Bueno
- Máximo Romeo Pellejero Buenaventura S. Juan Pérez
- Victoriano Rubio Rubio
- Cesáreo Herce Rubio
- José Sicilia Martínez
- Casimiro Espinosa Tejada
- Agustín Tejada Espinosa
- Primo Martínez Francés
- Carlos Solano Solano
- Vicente Espinosa Díez
- Jenaro Gil Muro
- Manuel M. Espinosa Chandre
- Gregorio Pastor Royo
- Manuel Espinosa Ramírez
- Francisco Pérez Preciado
- » José Martínez Arratia
- Aurelio Espinosa Solano
- Eugenio Resa Rodero Pedro Martínez Romeo
- Victoriano González Bueno
- Domingo Romeo Muro
- Miguel Balmaseda Espinosa
- Francisco Tejada Mangado
- » Felipe Tejada Espinosa Evaristo Pérez Blanco
- José Resa Rodero
- Felipe García Jiménez
- Severo Gil González

Bergasa

CONCEJALES

Don Pedro Eguizábal Bretón

- » Lucas Ruiz Eguizábal
 - » Gregorio Sáinz Eguizábal
 - Julio Argáiz Sáinz
 - Julián Sáinz Ruiz
 - Leandro Sáinz Eguizábal
- Carmelo Eguizábal Sáinz Services North Labour .

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Demetrio Sáinz Eguizábal Federico Eguizábal Ruiz

- Tomás Ruiz Sáinz
- Francisco Sáinz Eguizábal
- Isidoro Eguizábal Escudero
- Isidro Sáinz Eguizábal Narciso Pérez Bretón
- » Victorino Sáinz Ruiz
- Pablo Argáiz Bretón
- Fulgencio Eguizábal Luis Bretón Sáinz
- Santiago Bretón Bretón Pedro Sáinz Eguizábal
- Mateo Ramírez Antonio Ruiz
- Adrián Eguizábal Sáinz
- Angel Castillo Bretón
- Juan Eguizábal Argáiz
- Miguel Ruiz
- Pedro Argáiz Ruiz
- Inocente Sáinz Bretón
- Leoncio Bretón
- Francisco Eguizábal Sáinz
- Calixto Ramírez
- Nicomedes Ruiz Justo Eguizábal
- Zacarías Eguizábal
- Pedro Ramírez Eguizábal

Cordovin

CUNCEJALES

- Don Tomás Cañas Martínez
- Perfecto Benés Martínez
- Mateo Benès Villar Diego Cañas Martínez
- » Hermenegildo Estebas
- Romo
- Galo Estebas Sáenz

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Bernardo Benés Martínez

- Basilio Benés Martínez
- Crisanto Martínez Merino
- Rufino Villar Cañas
- Juan Bautista Moreno Villar
- Valentín Cañas Morga
- Josè Cañas Morga
- Marcelino Martínez Larrea
- José Matute Mauleón
- Domingo Martínez Martínez
- Francisco Cañas Azofra
- Apolinar Manzanares Mar tinez
- Josè Urizar Baños
- Formerio Manzanares Martinez
- Francisco Martínez Manzanares
- Hilarión Villar Martínez
- Santiago Manzanares Rubio
- Hilario Hervías Hervías
- Marcial Manzanares Rubio
- Cristóbal del Río Espinosa
- Román Benés Villar
- Félix del Río Espinosa

Cañas

CONCEJALES

- Don Ramón Matute Martínez
 - Ramón Rubio Martínez
 - Crescencio Fernández Bobadilla Prudencio Rojo Manza-
 - nares Domingo Lacalle Martínez
 - Gregorio Mahave de Felipe

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Rojo Matute

- Jesús Mahave Gómez
- Pantaleón Villaverde de Fe-
- Formerio Villaverde Moral
- Modeste Besga Amutio Lesmes Matute Altuzarra
- Domingo Allona Cañas Agapito Hernández Ruiz
- Pedro Lerena Contreras
- Dionisio Campos García Santiago Merino Chinchetru
- Eladio Díez Ulzurrun Casimiro Moral Hormilla
- Diego Alarcia Ríos Gregorio Allona Manzana-
- Guillermo Matute Moreno
- Segundo Matute Moreno
- José Lacalle Martinez Francisco Matute Merino
- Santos Matute Matute Josè Mahave Moreno
- Juan Mahave Moreno
- Isaac Lerena Moral
- Telesforo Baquero Zaldivar

Cihuri

CONCEJALES

- Don Matías Ocio Angulo José Agüero García
- Cecilio Martínez García
- Julio Mendoza González
- Ignacio Bañares Ortiz
- luan José González Jorge Celedonio Mendoza Ruiz

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Estanislao Ruiz Pinedo
- Pío Mendoza Cantera
- Andrés Sáenz Gómez Tomás García Varena
- Víctor Uriarte Gómez

Don Manuel Ruiz Barrachagu-

- Agapito Cantera del Val
- Pedro Martínez Sáenz
- Inocente Ortiz Bermeo
- Pedro Isasi Varona
- Hipólito Monasterio Ortega
- Benito Ruiz Isasi
- Eustasio Salinas Soto
- Pedro Uriarte Lazcano
- Doroteo Amutio Mena
- Julián Gómez Cantera Santiago Gómez Pinedo
- Carlos García Isasi
- Javier Gil Arana
- Enrique González Mendoza
- Hipólito Aguirrebeña Pérez Ricardo Ruiz Uriarte
- Carlos Isasi del Val
- Gregorio Terán Marín
- Juan Cruz Uriarte Gómez
- Lucas Ferndez. Valderrama
- Román Ruiz Ballujera Isidro Gordo Salinas

Corporales

CONCEJALES

- Don León Martín Agustín
- Francisco Agustín Merino Indalecio Gómez Azofra
- Severiano Merino Ochoa
- Melchor Pérez García José Santa María Valgañón

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Juan Metola Cuende
 - Martín Merino Ochoa Fructuoso Metola Villar
- Nicolás Montoya Villar Pedro Zuazo Gómez
- Francisco Soto Gómez Demetrio Montoya Metola
- Manuel Santa María Valgañón
- Ciriaco Jorge Agustín
- Pedro Azpeitia Velasce Benito Zuazo García
- Fructuoso Metola Sta. María
- » Fructuoso Vitoria García Víctor Merino Villar
- Emilio Zuazo García Baldomero Agustín Andrés
- Sebastián Bravo Salaya Manuel Villar Pérez
- Hilarie Sta. Cruz Martinez
- Marcelo Gonzalo Manso Isidro Aransay Palacios
- Faustino Villar Urbina
 - Jenaro Gómez Azofra

Eugenio Sagredo López

Cabezón de Cameros

- CONCEJALES Don Francisco Gutiérrez Gon-
- Agapito Ibáñez Hernáez
- Ponciano Sáenz Cabezón Miguel González Martínez
- Juan José Martínez Jimènez Juan Galán Escolar

zález

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Juan Francisco Blanco Andrés Moreno Blanco
- Nicolás Sáenz Domínguez

Valentín Galán Escolar

- Don Julian Jimenez Martinez
 - Jorge Martinez Fernández
 - Cipriano Tejada Jiménez
 - Cándido Tejada Fernández
 - Miguel Blanco Ramos
 - Cleto Rodríguez Martínez
 - Benigno San Martín Martínez
 - Eusebio Blanco Genzález
 - Julian Escolar Gutièrrez
 - José Evaristo Sáenz Brieva
 - Tomás Moreno Blanco
 - Venancio San Martín Martinez
 - Hipólito Gutiérrez Martínez
 - Florencio Martínez del Pueyo
 - Estanislao Galán Mesanza Andrés Moreno Pascual
 - Juan del Pueyo Jiménez
 - Victoriano Moreno Pascual
 - Eusebio Ramos Jiménez Restituto S. Cámara Mar-

CONCEJALES

Don Carlos Ruiz Dueñas

tinez.

Remán Martínez Mena Modesto Aragón Rojo

- Don Niceto Terrecilla Marín
- Leopoldo Torrecilla Mahave
- Valentín Loza Hernando
- Francisco Sáenz Torrecilla Francisco Besga Ruiz
- Santiago Martín Hernando
- Santiago Ruiz Gopegui
- Juan Arregui Ajuria
- Víctor Llerena Alonso
- Julio Torrecilla Sáez Santiago Hernando Martín
- Maximiano Martín Malla-
 - Jorge Loza Pérez Nemesio Loza Sáez

José Muro Ascacibar

- Don Serafín Ascacibar Cenzano
 - Rafael Muñoz Martínez
 - Román Sáenz Martinez
- MAYORES CONTRIBUYENTES
- Lorenzo Terroba Rubio
- Plácido Blasco Cabezón
- Gregorio Montalvo Nicolás

- Canillas
- Marcelino Martín Mallagray Evaristo Hernando Mena
 - Isidoro Amutio Besga
- MAYORES CONTRIBUYENTES
- Marceliano Manzanares
- Francisco Ibáñez Mahave
- Dionisio Iturralde Loza Juan Ruiz Amutio
- Luciano Mahave Monzon-
- Antonino Mahave Monzon-
- Inocencio Besga Mateo
- Isaías Torrecilla Sáez Alejandro Sobrevilla Bartolomé
 - Carlos Ruiz Gopegui
 - Clavijo
- CONCEJALES
 - Ezequiel Sáenz Blasco Vicente Sáenz Moros

José Cabezón García

- Cipriano Labarta Bastida

Don Domingo Blasco Soto

- Liborio Sicilia Martínez Pascual Sicilia Sáenz
- José Sáenz y Sáenz Pedro Blasco Nicolás Faustino Martínez Martínez Josè Sáenz Valdemores
- Miguel Muro Liecigoyena Martín Arenzana Herce Juan Montalvo Nicolás
- Nicolás Ruiz Blasco Santiago Sáenz Martínez
- » Inocente Martinez Valdemoros Casto Sáenz Martínez
 - Simón Díez Dueñas Hermenegildo Cabezón Ruiz
 - José Sáenz Herreros

Cuzcurrita

CONCEJALES

Don Francisco Junquera Urrecho

- » Julián Salazar Rubio
- Pedro Urrecho Bárcenas
- León del Río Mediavilla
- Luis Castillo Conde
- Manuel Marín Barrio
- Miguel Marín Sorondegui
- Luis Salcedo Rubio
- Narciso del Val Rubio

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Filomeno Gallo Delgado

- Ricardo del Val Rubio
- Felipe González y González Fructuoso García Abienzo
- Eduardo Martínez de Salinas
- Mateo Jorge Pisón
- Víctor Gallo Delgado
- » José Mendoza Ortega
- Celedonio del Río Pérez
- Agapito Salinas Ortiz
- Román Urrecho Isasi
- Pedro Junquera Urrecho
- Román García Varona
- Martin Marin San Pedro
- Higinio Salazar Gallo
- Pedro Zabala Marín
- José Gallo Delgado
- Celedonio Moneo Albizúa
- » Donato Hidalgo
- Valentín González Rubio
- Ildefonso Varona Sandoval
- Segundo Solano García
- Juan Lacalle Lope
- Isidro Alonso Ansótegui
- Doroteo Díez Arce
- Salvador Urbina Ventosa
- Plácido Díez Ubago
- Ramón Arce Pérez
- Teodoro Urrecho Urbina
- Francisco Serralde Arce
- Ciriaco Gómez Serrano
- Matías Lépez Molina Manuel Sáenz de Zaitegui
- Casimiro Peñalva
- Manuel Peñalva
- Hipólito Pinedo Marín

Daroca

CONCEJALES

Don Leonardo García Tudanca

- » Martin Martinez Martinez
- Ezequiel Alonso García
- Saturnino Rodríguez Rojas
- Pedro Martínez Martínez
- Gregorio Tudanca Martínez

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Martínez Martí-

- Angel Rodríguez Daroca
- Román Alonso Rodrigo Eustasio Alonso Romeo
- Francisco García Tudanca Venancio Echapresto Rodrigo
 - Francisco Alonso Romeo
- Carlos García Martínez
- Lucio Díez Cabezón
- Benito Martínez Fernández
- Gregorio García Martínez
- Bernabé Díez Montenegro
- Francisco Tudanca Alonso Cruz Nestares Alonso
- Santiago de Francisco Gallego
- Benito Vicente Martínez Mena
- Pedro Martínez López
- Pedro García Martínez Federico Fernández Elvira
- Isidro Nestares Martínez

Enciso

CONCEJALES

Don Matías Santes Ruiz

- Baldomero Gutiérrez Córdoba
- Manuel Ruiz Martinez
- Melecio Martínez Gutièrrez
- Antonio García Sanz
- Martín Pellejero Ocón
- Félix Morales Sáenz
- Vicente Martínez Ochoa
- Vicente Martínez Collado

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Fernández Pérez

- Santiago Quemada Zapatero
- Félix Martínez Gutiérrez
- Juan José Gutiérrez Torre
- Vicente Martínez Sánchez
- Primitivo Orúe Estella
- » Leandro Munilla Calleja
- Francisco Sáenz Pascual
- Luis Miguel Fernández
- Luis Hernández Jiménez
- Manuel Cuadra Martínez Nicolás Sánchez Benito
- Victoriano Rodrigo Benito
- Manuel Fernández Mazo
- Martín Benito Pascual
- Juan Heras Miguel
- Fructuoso Fernández Martínez
- Tomás Fernández Martínez
- Estanislao Fernández Mar-
- tinez samoi ossasi Lerenzo Martínez Martínez
- Patricio Sánchez Benito
- Pedro Cenicero Cuadra
- Florencie Martinez Cuadra
- Narciso Mazo Benito
- Segundo de Córdoba García
- Juan Fernández Sánchez
- Esteban Martinez Rodrigo
- Carlos Ochoa Benito
- Santiago Sánchez Ochoa
- Ambrosio Jiménez Ochoa
- Pedro Ochoa Fuente
- Gregorio Mazo Benito Ignacio Domínguez Garrido
- Paulino Rodrigo Jiménez
- Pedro Reinares Concepción Esteban Martínez Ochoa

Fuenmayor

CONCEJALES

Don Crescencio Castillo Ijalba

- Nicanor Merino Ruiz
- Demetrio Rodríguez San Martín
- Longinos Fernández Pinedo
- Juan Pradas Delgado
- Tomás Grijalba Gallo

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Félix Azpilicueta Martínez
- Gregorio Navajas Lafuente
- Manuel Navajas del Valle Felipe Izarra Aragón
- José M.ª Goicoechea Ortiz
- Florencio Galarreta Alcalde Bernabé Foncea Muro
- Tomás Fernández Ojeda
- Victoriano Alvarez Alvarez
- Vicente Murillo Asensio
- Julián Torrealba Hernáez Mateo Begue Ang lo
- Dienisio Ruiz Navarro
- Juan Ignacio Aguirrebeña Pedro Grijalba Mendiguren
- Abundio Sáenz de Cabezón
- Pedro Ruiz Mendi
- Julián de Marcos Asensio
- Amadeo Sánchez Ortega Demingo Rubio Aguado
- Luciano Hernáiz Rubio
- Leto Angulo Bretón
- Agustín Bezares Alvarez Raimundo Gonzale Ijalba
- Benito Verde Rodríguez Saturnino Fernández Pi-
- nedo
- Luis Foncea Ijalba
- Nicasio Romanos Navajas Tiburcio Sáenz de Cabezón
- Pedro Regalado Torres Cuesta
- Marceliano Ijalba Hernáiz Juan Fernández Pinedo
- Nicolás Romero Chavarre
- Gabriel Bezares Bacaicoa Gregorio Pérez Caballero
- Manuel San Juan F. Boba-
- dilla
- Gabino Asensio Bacaicoa
- Gregorio Angulo Murillo Gerardo Sáenz de Cabezón

Feliciano Hernáiz Cerrolaza

Anuncios Oficiales

RABANERA

626

Por el Teniente Coronel primer Jefe del Batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, de guarnición en Vich, se interesa la busca y captura por falta de concentración á filas del recluta Daniel Arribas Santamaría, natural de esta villa, hijo de Esteban y Victoria, soltero, de oficio labrador, nació en 10 de Abril de 1890, de estatura un metro 609 milímetros, perteneciente al reemplazo de 1911. Ruego per lo tanto á las Autoridades, se proceda á su busca y captura, poniéndolo, caso de

ser habido á disposición de esta Alcaldía ó del Sr. Jefe del Cuerpo arriba indicado, al que ha sido destinado.

Rabanera, 6 de Marzo de 1912. -El Alcalde, Antonio Olmes.

BAÑOS DE RIOJA

paragraph House to the st.

650

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1911, previa censura del Regidor Síndico, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por las personas que lo juzguen conveniente y presentar dentro de diche plazo cuantas reclamaciones crean justas.

Baños de Rioja 11 de Marzo de 1912.-El Alcalde, Gregorio Tecedor.

Mospital Militer

3.0 m. 7 m. - - 1975

DE LOGROÑO

654

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza. Hace saber: Que á las diez horas del día 25 del actual, se celebrará en dicho establecimiento, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias

en el próximo mes de Abril, de los artículos siguientes: aceite de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, carne de vaca, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, leña de haya, manteca, merluza, pasta

para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso. Logroño, 12 de Marzo de 1912.

-Eduardo Martínez Abad.

nerrill noteral againse OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Observaciones de las últimas 24 horas,

Institute General y Técnico

DE LOGROÑO

(8 m.) 732'7 Presión en mms.

7284 m. O. NO. Dirección ? Viento..... t. E. NE. Recorride en kms. 46

Vot to D

Máxima al sol 18º1

Id. á la sombra 15° Mínima 0° Lluvia en mms. 0

Humedad relativa media 66'5

Temperatura .

Cielo despejado A las 4 de la tarde del día 14 de Marze de 1912.

Legrono-Imp. Provincial.